

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

**EXPEDIENTE N°:** 8470/2020.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.** 

EXTRACTO: S/PROYECTO DE PRORROGA DE LA LEY Nº 2222 CUYO

VENCIMIENTO OPERA EL 30/09/2020.-

## DICTAMEN ALG Nº 217/20

## Señor Secretario General de la Gobernación:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Ley con su respectivo Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrantes a fojas 6/9, el cual tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ley N° 2222 hasta el 30 de septiembre de 2023.

La Ley N° 2222 tiene como fin suspender los juicios de desalojo de inmuebles rurales, ubicados en los Departamentos de Chicalcó, Chalileo, Puelén, Curacó y Limay Mahuida, siempre que fuesen ocupados por cualquier título, por familias o habitantes, indígenas u originarios, o sus descendientes, cualquiera sea el estadio procesal en el que se encuentren, como también -de acuerdo al artículo 2° de la Ley Proyectada-la ejecución de aquellas sentencias que impliquen desalojos.

Cabe referir, que desde su sanción, la Ley № 2222 fue sucesivamente prorrogada en su vigencia por las Leyes № 2300 (B.O. № 2714); 2405 (B.O. № 2783); 2520 (B. O. № 2866); 2640 (B. O. № 2967); 2730 (B. O. № 3072); 2853 (B. O. № 3174) y 3017 (B. O. № 3279).

En lo atinente a la legalidad y viabilidad formal del Proyecto de Ley propuesto, el Mensaje de Elevación da cuenta de los antecedentes de hecho y derecho de la Norma propiciada y la importancia de antecedentes de hecho y derecho de la Norma propiciada y la importancia de antecedentes de hecho y derecho de la Norma propiciada y la importancia de

En ese contexto, se indica expresamente la progreggioga efectuada a la Ley N° 2222 por su inmediata antecesora, la Ley N°



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEAND

**EXPEDIENTE N°:** 8470/2020.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.** 

EXTRACTO: S/PROYECTO DE PRORROGA DE LA LEY № 2222 CUYO

VENCIMIENTO OPERA EL 30/09/2020.-

## DICTAMEN ALG № 217/20

3017, el marco internacional, nacional y provincial que las sustentan jurídicamente (Convenio 169 de la O.I.T., artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y artículos 6° y 33, de Nuestra Constitución Provincial), como también la Ley N° 2876 de Creación del Programa Provincial para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

En relación a la redacción de la Ley proyectada, la misma se ajusta a las formalidades que exige una adecuada técnica legislativa, estableciéndose la vigencia -concordantemente con el artículo 1° de la Ley N° 3017- a partir del 1° de octubre de 2020.

Por ello, de acuerdo a la competencia establecida en la Ley N° 507, se estima que, efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el Proyecto de Ley impulsado se encontrará en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosal 9 AGC 2020

Griselda OSTERTAG

ABOGADA

Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa